



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00486– 00

Asunto : Admite demanda

Armenia, 28 octubre 2022.

En vista de la constancia secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante dentro del término subsano en debida forma las inconsistencias advertidas en el auto de inadmisión 3 de octubre 2022 (doc 06).

Respecto a la demanda en forma, el escrito se allana a los requerimientos de los artículos 82, 84, y 85 del CGP. En consecuencia, se admitirá la demanda, se le imprimirá el trámite dispuesto para el proceso verbal sumario [Artículo 390 y siguientes del CGP], en virtud a la cuantía del asunto.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de

Armenia, Departamento Quindío.

RESUELVE,

PRIMERO: Admitir la demanda para iniciar proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual de obra instaurada por:

- 1.1 Martha Lucia Ocampo Muñoz con cc No. 30.282.675.
- 1.2 Juan Carlos Toro Ocampo con cc No. 10.278.520.
- 1.3 Rafael Toro Ocampo con cc No. 1.007.235.294, en contra de

- 1.1 Geometrico Agencia De Arquitectura S.A.S con NIT No. 901.130.407-1., representada legalmente por el señor Hugo Fabián Jiménez Torres con cc No. 1.094.916.982.
- 1.2 Jaime Andrés Patiño Londoño con cc 1.097.723.202.
- 1.3 Jaiber Antonio Londoño Arredondo con cc No. 18.417.510, por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procesal correspondiente a un proceso verbal en única instancia.

TERCERO: Notificar este proveído a la parte demandada, advirtiéndole que cuenta con diez (10) días para contestar la demanda y formular las excepciones que estime. Entrégueseles copia de la demanda con sus anexos.

Se le informa al/a/s demandado/a/s que la notificación personal, con base en la Ley 2213 de 2022, artículo 8°, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CUARTO: De conformidad con el artículo 317 CGP, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones tendientes a efectuar las notificaciones a los demandados bajo los lineamientos del art. 291, 292, 293 del CGP y/o decreto 806 del 2020 en lo pertinente; dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que se haga por estado de este auto. De no cumplir con la carga procesal antes mencionada dentro del término señalado, se terminará el asunto por desistimiento tácito.

/Egh

Inhábiles 29 y 30 octubre 2022
Se notifica por estado el 31 octubre 2022

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b2e7a86c81d60655aa6af7d99c205365af5a84c5aab6f38ac81e2e1ca7a4b28

Documento generado en 28/10/2022 09:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>